CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS – ESE.
NIT CONTRATANTE	890801989-5
CONTRATISTA	**JUAN CARLOS FRANCO RIVERA**
IDENTIFICACION CONTRATISTA	C.C 9.975.527 de Villamaria Caldas.
OBJETO	Prestación de servicios de calibración de los equipos e instrumentos de medición de la E.S.E Hospital Departamental San Juan de Dios de Riosucio Caldas y sus diferentes sedes, con el fin de garantizar la confiablidad y trazabilidad de las mediciones.
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTONOVENTA MIL PESOS MCTE($56.190.000) IVA INCLUIDO
DURACIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
NRO CONTRATO	26-2130.13.383

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO MEJIA GARCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.810.143 de Marmato, quien actúa en condición de Gerente y representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO, CALDAS**, entidad pública descentralizada del orden departamental, con NIT. 890801989-5, tal como consta en el Decreto No. 148 del 21 de marzo de 2024 expedido por el señor Gobernador del Departamento de Caldas y posesionado mediante Acta de Posesión del 22 del mismo mes y año, y en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte, y de otra **JUAN CARLOS FRANCO RIVERA** identificado con C.C 9.975.527 de Villamaria Caldas, con establecimiento de Comercio **JC METROLOGIA BIOMEDICA** con número de Matrícula mercantil Nro.231391 del 13 de julio de 2023 de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir el presente ***Contrato de Prestación de Servicio de Apoyo a la Gestión,*** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. **2)** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **3)** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **4)** Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Cpaca), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3°, el alcance de tales principios. **5)** Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3° del Decreto-ley número 019 de 2012 determina que "la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas". **6)** Que por su parte, el artículo 5° del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. **7)**

Que del mismo modo, la normatividad pretende facilitar los procesos de transformación dentro del sector salud, vale decir abrir espacios para que la contratación sea más ágil y expedita. **8)** Que con el propósito de adelantar la contratación, se ha elaborado estudio económico del sector y un estudio previo en el cual se evidencia que los servicios que fundamentalmente se requieren, hacen relación con el **SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN. 9)** Que dichas actividades pueden obtenerse mediante procesos de contratación con persona capaz e idónea, natural o jurídica, para satisfacer las necesidades y requerimientos generados por la mayor o menor contratación de servicios de salud por parte de los aseguradores, en congruencia con lo previsto en las normas del derecho privado (Artículo 195-6 de la Ley 100 de 1993 y artículos 16 y 19 del Decreto 1876 de 1994) y dando alcance además a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, donde se ha expedido el correspondiente Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo 010 del 09 de octubre de 2024, el cual permite hacer uso de la modalidad denominada Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión en forma directa (artículo 39), mecanismo jurídico que le permite a la entidad proveerse de esos recursos, pudiéndose suscribirse con personas naturales o jurídicas, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **10)** Que la Empresa cuenta dentro del presupuesto para la vigencia de 2026, con la Disponibilidad Presupuestal para la contratación que permitirá ofrecer una adecuada prestación del servicio requerido. **11)** Que, en consonancia con lo anterior, la entidad ha recibido oferta del profesional aquí contratante, quien manifiesta estar consciente del proceso de contratación y la modalidad en que la misma se realiza, y que no es su interés o voluntad tener otra relación negocial diferente a la aquí planteada, igualmente se evidencia que el aquí contrat ante reúne los requisitos de idoneidad y experiencia para la realización de los procesos o subprocesos requeridos por **EL HOSPITAL,** a la cual se le anexan además los documentos soporte que permiten inferir que la misma es viable; **12)** Las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS E.S.E requiere la prestación de servicios de calibración de los equipos e instrumentos de medición de la E.S.E Hospital Departamental San Juan de Dios de Riosucio Caldas y sus diferentes sedes, con el fin de garantizar la confiablidad y trazabilidad de las mediciones:

EQUIPO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
AGITADOR DE MAZZINI	1	$ 40.000	$ 40.000	Calibración por trazabilidad
AGITADOR DE PLAQUETAS	1	$ 40.000	$ 40.000	Calibración por trazabilidad
ASPIRADOR DE SECRECIONES	32	$ 40.000	$ 1.280.000	Calibración por trazabilidad
AUTOCLAVE <60L	2	$ 250.000	$ 500.000	Calificación de desempeño
AUTOCLAVE >60L	1	$ 550.000	$ 550.000	Calificación de desempeño
ESTERILIZADOR DE PERÓXIDO	1	$ 500.000	$ 500.000	Calificación
INSTRUMENTO DE PESAJE ADULTOS	55	$ 130.000	$ 7.150.000	Calibración ONAC
INSTRUMENTO DE PESAJE PEDIÁTRICO	19	$130.000	$ 2.470.000	Calibración ONAC
BOMBA DE INFUSIÓN	40	$ 70.000	$ 2.800.000	Calibración por trazabilidad
CALENTADOR DE LÍQUIDOS/MANTAS	3	$ 50.000	$ 150.000	Calibración por trazabilidad
CENTRÍFUGA	2	$ 50.000	$ 50.000	Calibración por trazabilidad
SERÓFUGA	1	$ 50.000	$ 50.000	Calibración por trazabilidad
CONCENTRADOR DE O2	3	$ 60.000	$ 180.000	Calibración por trazabilidad
CONGELADOR DE PLASMA	1	$ 220.000	$ 220.000	Calificación de desempeño
LÁMPARA DE CALOR RADIANTE	2	$ 80.000	$ 160.000	Calibración por trazabilidad
DESFIBRILADOR	7	$ 90.000	$630.000	Calibración por trazabilidad

DESFIBRILADOR CON MONITOREO	3	$ 130.000	$390.000	Calibración por trazabilidad
DEA	8	$ 80.000	$ 640.000	Calibración por trazabilidad
DOPPLER FETAL	10	$ 60.000	$ 600.000	Calibración por trazabilidad
DESCORGELADOR DE PLASMA	1	$ 50.000	$ 50.000	Calibración por trazabilidad
ECÓGRAFO	3	$ 350.000	$ 1.050.000	Calibración por trazabilidad
ELECTROBISTURÍ	3	$ 110.000	$ 330.000	Calibración por trazabilidad
ELECTROCARDIÓGRAFO	4	$ 70.000	$ 280.000	Calibración por trazabilidad
ELECTROCAUTERIO	1	$ 110.000	$ 110.000	Calibración por trazabilidad
ELECTROESTIMULADOR	9	$ 80.000	$ 720.000	Calibración por trazabilidad
ESPIRÓMETRO	2	$ 80.000	$ 160.000	Calibración por trazabilidad
FLUJÓMETRO	40	$ 40.000	$ 1.600.000	Calibración por trazabilidad
FLUJÓMETRO DOBLE	16	$ 60.000	$ 960.000	Calibración por trazabilidad
GRAMERA	2	$ 130.000	$ 260.000	Calibración ONAC
HORNO DE SECADO	1	$ 50.000	$ 50.000	Calibración por trazabilidad
HIDROCOLECTOR	1	$ 50.000	$ 50.000	Calibración por trazabilidad
INCUBADORA NEONATAL	2	$ 90.000	$ 180.000	Calibración por trazabilidad
INCUBADORA DE ESPORAS	1	$ 50.000	$ 50.000	Calibración por trazabilidad
INFANTÓMETRO	28	$ 40.000	$ 1.120.000	Calibración por trazabilidad
LÁMPARA DE FOTOCURADO	10	$ 40.000	$ 400.000	Calibración por trazabilidad
MÁQUINA DE ANESTESIA	1	$ 220.000	$ 220.000	Calibración por trazabilidad
MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	7	$ 180.000	$ 1.260.000	Calibración ONAC
MONITOR DE SIGNOS VITALES	45	$ 120.000	$ 5.400.000	Calibración por trazabilidad
MONITOR FETAL	3	$ 80.000	$ 240.000	Calibración por trazabilidad
REFRIGERADOR	10	$ 220.000	$ 2.200.000	Calificación de desempeño
NEVERA	8	$ 120.000	$ 960.000	Caracterización
NEVERA DE TRANSPORTE	2	$ 250.000	$ 500.000	Validación
OXIMETRO DE PULSO	40	$ 50.000	$ 2.000.000	Calibración por trazabilidad
REGULADOR DE OXIGENO	30	$ 40.000	$ 1.200.000	Calibración por trazabilidad
TALLÍMETRO	14	$ 40.000	$ 560.000	Calibración por trazabilidad
TENSIÓMETRO	82	$ 90.000	$ 7.380.000	Calibración ONAC
TERMOHIGRÓMETRO	26	$ 110.000	$ 2.860.000	Calibración ONAC
TERMÓMETRO CON SONDA	6	$ 210.000	$ 1.260.000	Calibración ONAC
TERMÓMETRO	8	$ 100.000	$ 800.000	Calibración ONAC
ULTRASONIDO	2	$ 200.000	$ 400.000	Calibración por trazabilidad
REANIMADOR PULMONAR NEONATAL	1	$ 50.000	$ 50.000	Calibración por trazabilidad
VENTILADOR PULMONAR	14	$ 220.000	$ 3.080.000	Calibración por trazabilidad
TOTAL	**615**		**$ 56.190.000**	

NOTA TÉCNICA: *El oferente deberá acreditar que el laboratorio responsable de la prestación del servicio de calibración cuenta con acreditación vigente otorgada por la ONAC, para las actividades de calibración que corresponda. El alcance de la acreditación deberá ser verificable en el directorio oficial de la ONAC y deberá incluir las magnitudes, métodos, tipos de instrumentos y rangos de medición relacionados con los equipos objeto del contrato.*

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Realizar la calibración de los equipos e instrumentos de medición correspondiente a cada uno de los equipos objeto del presente contrato, teniendo en cuenta:

1. Recepción e identificación de los equipos.
2. Inspección inicial.
3. Ejecución de la calibración.
4. Verificación de los resultados obtenidos.
5. Registro de los resultados de medición.
6. Emisión de los certificados de calibración.
7. Identificación de los patrones utilizados.
8. Colocación de etiqueta o identificación de calibración.
9. Entrega de los certificados y documentación.
10. Capacitación al personal responsable sobre el adecuado análisis e interpretación de los resultados de calibración y su aplicación en la toma de decisiones frente al uso de los equipos.
11. Informar a la entidad sobre los equipos que presenten resultados fuera de los criterios establecidos.
12. Realización de pruebas eléctricas a los equipos que lo requieren.

b) Responder y dar solución a los reportes y fallos. c) Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos según objeto del contrato. d) Tener a disposición de la E.S.E. para el cumplimiento del objeto del contrato el personal necesario, idóneo, competente, eficiente y con conocimientos necesarios para desarrollar el objeto contractual de acuerdo al horario en el que funciona la E.S.E.; e) Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo en la prestación del servicio. f) Atender los requerimientos del personal Biomédico, sobre el servicio objeto del presente contrato. g) EL CONTRATISTA autoriza, que para efectos de notificación, información y cualquier comunicación, dispondrá del siguiente correo electrónico jcmetrologiabiomedica1@hotmail.com de modo que ello permita la celeridad en los procesos y procedimientos que deban realizarse. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1)** Pagar al contratista los servicios prestados, una vez se haya presentado la factura con sus correspondientes soportes, conforme las condiciones establecidas para el pago en el presente contrato, y con la aprobación del supervisor de este. **2.)** Apoyar al contratista en lo que resulte necesario para la cabal ejecución del contrato. **CUARTA. - DURACION**: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y hasta el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que el Hospital se obliga a efectuar en virtud del presente contrato de Prestación de Servicios se subordinan a las apropiaciones presupuestales y con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026 y, para estos efectos, según certificado de disponibilidad presupuestal previamente expedido, el cual se anexa. **PARAGRAFO: REGISTRO PRESUPUESTAL**: De conformidad con las normas presupuestales vigentes, luego de la firma del presente contrato se deberá expedir el respectivo registro presupuestal, el cual consolida y reserva la partida que garantizará los pagos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, documento que también se anexará a este expediente contractual. **SEXTA. - VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato se estima en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTONOVENTA MIL PESOS MCTE ($56.190.000,oo MCTE) IVA INCLUIDO** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 577 del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.87159.01 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EQUIPOS y se pagará con recursos de la vigencia 2026. **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** Las partes de mutuo acuerdo, decidimos que el pago se realizará contra la prestación efectiva del servicio de conformidad con el flujo de recursos del sistema, dentro de los treinta (30) a (60) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro y a plena a satisfacción por parte del supervisor designado por la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DIOS DE RIOSUCIO CALDAS. **OCTAVA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES:** Como el presente contrato es de prestación de servicios, no surge para el Hospital una obligación de pagar sumas adicionales y diferentes a las relacionadas como valor del contrato u honorarios pactados, sin embargo, en materia de prestaciones sociales, como el contrato que se suscribe es a todo costo, será responsabilidad de EL CONTRATISTA vincularse y vincular al personal que utilice para el desarrollo del mismo a los sistemas de seguridad social integral y permanecer afiliados, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato y por tratarse de persona jurídica, deberá acreditar mediante certificación dicha circunstancia, también serán de cargo del contratista, según la vinculación que realice de personal bajo su propia cuenta y riesgo, el pago de salarios y

prestaciones sociales. **NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Para el desarrollo del contrato EL CONTRATISTA actúa como tal, en forma independiente, con autonomía técnica, administrativa y financiera, y en consecuencia, entre EL CONTRATISTA y el HOSPITAL o entre éste y el personal que aquella llegare a contratar para la ejecución del presente contrato no surge relación laboral alguna. **PARAGRAFO**: EL CONTRATISTA declara que en cualquier caso de reclamación judicial o extrajudicial al HOSPITAL, realizada por cualquiera de sus trabajadores o contratistas, no desconocerá su condición de contratista independiente y, desde ahora, deja claro que sus actividades son ajenas a las actividades misionales de prestación de servicios de salud del hospital y que las que desarrolla se centran en procesos de apoyo u operativas y por lo mismo, no dan lugar a reclamación en solidaridad patronal según lo establecido en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, y según se persiga el pago de prestaciones sociales, salarios o cualquier otro tipo de prestaciones sociales y, por tanto, asumirá totalmente el pago de las eventuales sumas a que resultare condenado el HOSPITAL, y lo autoriza desde ya en el evento en que deba realizar pagos en los casos anotados a descontar de los pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, las sumas que le hubiere correspondido desembolsar por dichos conceptos, y si no existiere saldos pendientes de pago en su favor, el HOSPITAL podrá repetir lo pagado judicial o extrajudicialmente, constituyendo este documento, unido a la sentencia que imponga la condena, título ejecutivo suficiente al tenor de lo establecido por el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso. Para este efecto, además, se obliga a constituir garantía. **DECIMA. - REGIMEN JURIDICO**: El presente contrato se rige por las normas del derecho privado y en especial por lo dispuesto al tenor del artículo 4 del Acuerdo 010 del 09 de octubre de 2024 o Estatuto de Contratación de la ESE y el artículo 4 de la Resolución 128 del 08 de noviembre de 2024. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir garantía que ampare los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO** Para garantizar el cumplimiento general del CONTRATO y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez (10%) POR CIENTO del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, por un término igual al PLAZO del CONTRATO y DOS (2) MESES más. 2. **CALIDAD** del bien, por el veinte (20%) POR CIENTO del valor total final del CONTRATO, vigente por un término igual al PLAZO del CONTRATO y dos (02) meses más. 3. **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El contratista en su condición de contratista independiente y según el contrato que se suscribe a todo costo, en todo caso constituirá garantía de pago de salarios o compensaciones ordinarias y extraordinarias, indemnizaciones, provisiones, prestaciones sociales o su equivalente, además el pago de los aportes a la seguridad social del personal que se ocupen para el desarrollo del contrato, en cuantía del 20% del valor del mismo, por el tiempo de su duración y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación. **DECIMA SEGUNDA. - CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO, por conducto de la CONTRATISTA Profesional DIANA MILENA SALAS LARGO, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Informar a la Gerencia respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA. 3. Generar informe de supervisión que incluya certificación de cumplimiento. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada pago que deba realizar EL HOSPITAL. 4. Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA TERCERA. - CESION**. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la presente, ni subcontratar servicios objeto de esta a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente del Hospital. En todo caso quien se autorice para ceder total o parcialmente el presente contrato deberá suscribir las pólizas o garantías respectivas en proporción al tiempo total o parcial que se le ceda el presente instrumento jurídico. **DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007. **DECIMO QUINTA. - PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA declara expresamente que: A) Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. B) En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato,

desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. C) Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. D) EL CONTRATISTA declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adoptó medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. E) EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **DECIMO SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente instrumento, los siguientes documentos cuya presentación a cabalidad será constatada por la supervisión del contrato y se constituyen en lo pertinente en condición para que proceda la ejecución y/o elemento esencial para los pagos que del mismo se deriven: I). Estudios previos; II) Propuesta. III). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. IV). Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente, certificado de antecedentes judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, certificado de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas. V) Demostración con planillas de afiliación y pagos al sistema de Seguridad Social Integral acorde, con lo exigido. VI) Certificado de inscripción en el Registro único Tributario, VII) Serán de cargo del CONTRATISTA el pago de todos los impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos que impliquen la ejecución del contrato. VIII) Los demás documentos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución de contratos con entidades públicas y los que se elaboren por las partes, en desarrollo de su ejecución. **DECIMA SEPTIMA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** LAS PARTES se comprometen a manejar la información y datos personales de las mismas que llegaran a conocer con motivo de la ejecución del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas complementarias. LAS PARTES se encuentran autorizadas para para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, tratar, actualizar, transferir, transmitir, disponer y, en general, dar tratamiento a los datos de forma directa o a través de terceros para la ejecución del presente contrato. LAS PARTES deberán implementar, mantener y hacer cumplir las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas apropiadas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de las partes y la información personal, proteger contra amenazas anticipadas o riesgos para la seguridad o la integridad de las Partes, los datos e información personal, y proteger contra el acceso no autorizado o la utilización de los datos de las Partes y la información personal. **DECIMA OCTAVA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, EL HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Así mismo EL HOSPITAL podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. **DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.** En caso de presentarse alguna o algunas controversias con motivo de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las partes acuerdan que ellas se someterán a la decisión mediante el sistema de arbitramento y para ello se deberá tramitar la misma ante la cámara de comercio de Riosucio Caldas. **VIGESIMA: - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato será facultativa de la entidad de conformidad con el Decreto ley 019 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN CLAUSULADO:** La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma se SECOP II.

CARLOS MARIO MEJIA GARCIA
Gerente

JUAN CARLOS FRANCO RIVERA
Contratista

DR. CARLOS MARIO MEJIA GARCIA REVISO: Abg. CARLOS ANDRES SALAZAR JIMENEZ